

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, EN EL MILLO
TECIENTOS NO EN LA.

Se acuerda su estimacion en la Depesida, si se
 atribuya a dicha causa: A que se respondi
 do, por escrito, q. para disponer a su oficio
 como le acomode no measita el emplanto
 del dicho Sr. Jener. ni se ha visto por la causa
 de este exhibitada a la Villa, que se ha escogido
 el Sr. D. Mathias Juan a consecuencia
 de todo, y en lugar del Refeido Sr. Jener. Buita
 go, nombro por su teniente en ambos oficios
 de Refeido y Alguacil mayor a Sr. Fran. Bu
 trago Yasa a esta voluntad de persona en
 quien en el concepto, concurren las Pienas lo.
 respondiente para su desempeño: Visto
 a la Villa que se estima de. Asi, le Reciba Por
 tal teniente de. Que Recido su Juram^{to}
 en forma de se ponga en posesion, segun y como
 se ejecuto con Sr. Jener. Buitago = Tente
 cada la Villa, Promitto la Depesida a este
 por parte Constante su Imponibilidad, y Recibo
 en lugar de tal teniente al nominado Sr.
 Fran. Buitago Yasa, quien haga en mayor
 al Sr. Jener. Gobernador del Juramento. a con
 brado, y Tho. de Tenega Portal teniente

